

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de mayo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01108/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El catorce de marzo de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00113/TOLUCA/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...solicito el inventario general de bienes muebles e inmuebles del municipio debidamente actualizado...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El cuatro de abril de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

entregó la siguiente respuesta:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TOLUCA, México a 04 de Abril de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00113/TOLUCA/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo a este medio, sírvase encontrar en archivos adjuntos PDF, la documentación solicitada.

Sin otro particular y en espera de que la información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Dr Om Christian Alvarado Pechir
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA...”

Del mismo modo, que anexó los archivos (constantes de 53 y 1379 páginas, respectivamente) adjuntos a esta resolución que por su volumen se tiene aquí por reproducidos.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el catorce de abril de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01108/INFOEM/IP/RR/2011**,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...Está incompleta la información pues en el rubro de descripción no hay datos...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** al rendir informe justificado, expresó:

“...Sirva este medio para hacerle del conocimiento que le fue notificado al solicitante la información que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...”

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII;72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el recurrente manifestó haber conocido el acto impugnado, el cuatro de abril de dos mil once, por tanto, el plazo de quince días a que se refiere este precepto legal, transcurrió del cinco al veintisiete de abril del mismo año, sin contar el nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; ni el veintiuno, ni veintidós de abril del referido año, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fueron declarados inhábiles; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el catorce de abril de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, toda vez que el recurrente señaló como acto impugnado: “...*información incompleta*...”

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló acto impugnado lo siguiente: “...*información incompleta*...”

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló como tal, el cuatro de abril de dos mil once.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, también fue satisfecho, ya que en el campo destinado para expresar razones o motivos de inconformidad, el recurrente expresó: “...*está incompleta la información pues en el rubro de descripción no hay datos*...”

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El motivo de inconformidad expresado por el recurrente, es ineficaz, en atención a las siguientes consideraciones:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En principio, se debe recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Es importante precisar que en términos de lo previsto en el numeral 19 de ley antes citada, el derecho a la información pública, sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial.

En el caso es innecesario analizar si la información solicitada es generada, administrada o está en posesión del sujeto obligado, en virtud de que al entregar respuesta entregó parte de la información solicitada; esto es así, toda vez que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

envió al recurrente los inventarios de bienes muebles e inmuebles y respecto a este último precisó el número progresivo, libro, fojas, dirección, nombre, descripción, superficie total, colindancias y descripción legal; en consecuencia, asumió su existencia, por consiguiente que la genera y la posee, razón por la que se actualiza la hipótesis jurídica prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen que se considera información pública aquella información que genera y posee el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones de derecho público.

Del recurso de revisión se advierte que el motivo de inconformidad consiste en que el sujeto obligado omitió requisitar el rubro titulado “*descripción*” del inventario relativo a bienes inmuebles; por consiguiente, en esta resolución sólo se analizará este agravio y por ende, el acto impugnado quedará intocado en todo aquello en que no hubiese sido materia de impugnación.

Bajo las referidas condiciones es oportuno destacar que del inventario de bienes inmuebles se aprecia que en el rubro denominado “*descripción*”, el sujeto obligado indicó el destino de algunos inmuebles y sólo por citar un ejemplo en los inmuebles descritos con los números del 1 al 3, señaló en el referido rubro: oficinas del ayuntamiento, plaza cívica, jardín público, respectivamente; empero, no precisó el destino de algunos inmuebles y de la misma manera como ejemplo respecto a los inmuebles descritos con los números 93, 228 a 257, no se cumplimentó este rubro, como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


 Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Dirección de Desarrollo Urbano
 Subdirección de Suelo
 Departamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal



CONS.	PRO.	FOLIOS	DIRECCION	NOMBRE	DESCRIPCION	SUP. TOT.	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	DESCRIPCION LEGAL
1		2-9	AVENIDA INDEPENDENCIA POBLETE NO. 207	CENTRO	OFICINAS H. AYUNTAMIENTO	1,561	34.00 MTL. CON AVENIDA INDEPENDENCIA	34.00 MTL. CON PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO	45.90 MTL. CON ACCESO DE ESTACIONAMIENTO	45.00 MTL. CON AVENIDADOR	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
2		4-5	AV. INDEPENDENCIA BQ. NICOLAS BRAVO Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CENTRO	PLAZA CIVICA	13,698	147.00 MTL. CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	147.00 MTL. CON AV. INDEPENDENCIA	93.75 MTL. CON PALACIO LEGISLATIVO	92.50 MTL. CON CALLE NICOLAS BRAVO	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
3		6-7	AV. MIGUEL HIDALGO BQ. NICOLAS BRAVO Y AV. INDEPENDENCIA	CENTRO	JARDIN PUBLICO	5,336	3 LINEAS DE 7.50, 23.90 Y 19.50 MTL. CON AV. INDEPENDENCIA	51.56 MTL. CON AV. MIGUEL HIDALGO	1 LINEA DE 29.90 Y 150.00 MTL. CON CALLE NICOLAS BRAVO	100.00 MTL. CON CALLE SDE FEBRERO	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
		8-9	AV. INDEPENDENCIA	CENTRO	PARRQUIETA	4,414	7 LINEAS DE 9.00, 32.70, 67.91, 2.50, 4.20 Y 16.00 MTL. CON PALACIO MUNICIPAL (IGLESIA Y OTROS)	3 LINEAS DE 3.50, 55.30 Y 65.00 MTL. CON IGLESIA Y AVENIDADOR	3 LINEAS DE 44.30, 19.20 Y 11.50, 20.00, 14.30, 5.20 Y 21.65 MTL. CON PALACIO MPAL (IGLESIA Y P.R.)	3 LINEAS DE 21.30, 110.00 Y 46.40 MTL. CON PALACIO MUNICIPAL E IGLESIA DE LA CATEDRAL	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
5		10-11	SANTOS DEGOLLADO IGNACIO LOPEZ RAYON Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CENTRO	OTRO	13,576	260.25 MTL. CON CALLE SANTOS DEGOLLADO	1 LINEA DE 288.75 Y 77.50 MTL. CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	35.75 MTL. CON CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON	44.50 MTL. CON CALLE MARIANO RIVAPALACIO	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
4		12-13	SANTOS DEGOLLADO BQ. BENITO JUAREZ Y MANUEL GOMEZ PEDRAZA	CENTRO	JARDIN PUBLICO	2,170	29.18 MTL. CON CALLE MANUEL GOMEZ PEDRAZA	2 LINEAS DE 7.60 Y 22.00 MTL. CON CALLE SANTOS DEGOLLADO	67.70 MTL. CON CALLE VIA PUBLICA	2 LINEAS 49.80 Y 0.70 MTL. CON CALLE BENITO JUAREZ NORTE	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
7		14-15	QUINTANA ROO. BQ. LA PLUTARCO GONZALEZ (MERCED ESEQUEL ORDOÑEZ Y ALAMEDA) MELCHOR OCAIMPO	CENTRO	JARDIN PUBLICO	27,172	142.70 MTL. CON CALLE ESEQUEL ORDOÑEZ	123.30 MTL. CON CALLE PLUTARCO GONZALEZ	158.55 MTL. CON CALLE MELCHOR OCAIMPO		INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
8		16-17	CALLE PRIMERO DE MAYO	DE REFORMA Y FERROCARRILES NACIONAL ES (SAN JUAN BAUTISTA)	JARDIN PUBLICO	24,904	173.40 MTL. ACTUALMENTE CON CALLE PRIMERO DE MAYO	173.10 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	143.10 MTL. CON CALLE MARIA CURE	142.43 MTL. CON CALLE GUILLEMO MARCONI	
9		18-19	EL ORO Y TIBANCIANGO INES DE LA CRUZ	COR JUANA DE LA CRUZ	JARDIN Y MODULO DE POLICIA	2,597	45.80 MTL. CON CALLE TIBANCIANGO	41.15 MTL. CON CALLE OTUMBA	62.10 MTL. CON CALLE EL ORO	54.65 MTL. CON CALLE ZUMPANGO	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
10		20-21	BILLO TREJO BQ. JOAQUIN GARCIA LUJA Y CRESCENCIO TORRES	ALTAMIRAN	JARDIN PUBLICO	4,594	71.10 MTL. CON CALLE JOAQUIN GARCIA LUJA	74.10 MTL. CON CALLE BILLO TREJO	62.00 MTL. CON CALLE GREGORIO TORRES	62.00 MTL. CON CALLE JUTO BERRA	
11		24-25	HACIENDA LAGUNAS BQ. HACIENDA SANITIA Y HACIENDA LAS CREPA	LAGUNAS	JARDIN PUBLICO	2,115	1.00 MTL. CON CALLE HACIENDA DE LAS CREPA	3 LINEAS DE 18.00, 23.00 Y 40.40 MTL. CON CALLE HACIENDA LAGUNA			ESCRITURA PUBLICA
12		26-27	CALLE MANUEL FARIAS BQ. MANUEL CORREA MA. JIMENEZ Y M. ORTEGA	MORELOS	ESTACIONAMIENTO	2,400	80.00 MTL. CON CALLE VALBETH GOMEZ FARIAS	80.00 MTL. CON CALLE MANUEL CORREA	80.00 MTL. CON CALLE JOSE MARIA JIMENEZ	80.00 MTL. CON CALLE EPICAMONIO DE LA PIEDRA	ESCRITURA PUBLICA
13		28-29	BERNARDO G. DE LARA BQ. MANUEL CORREA Y JOSE MANUEL HERRERA	MORELOS	OFICINAS OTRAS DEPENDENCIAS	212	14.5 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA (SBI/VM)	14.5 MTL. CON CALLE DE MANUEL CORREA	22.00 MTL. CON CALLE JOSE MANUEL HERRERA	22.00 MTL. CON CALLE BERNARDO G. DE LARA	
14		30-31	JOSE MARIA JIMENEZ	MORELOS	OTRO	590	28.70 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA		14.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	31.30 MTL. CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	ESCRITURA PUBLICA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Dirección de Desarrollo Urbano
 Subdirección de Suelo
 Departamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal



CONS.	LIBRO	FOLIOS	DIRECCION	NOMBRE	DESCRIPCION	SUP. Y/O	NORTE	SUR	ORIENTE	PONENTE	DESCRIPCION LEGAL
86	1	210-211	ELBIA HERNANDEZ GONZALEZ A SAHILAS ROSAS FELPE TLAMMULOPAN	YMARIA DE LAS ROSAS	JARDIN PUBLICO	40.00	40.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	40.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	20.10 MTL. CON CARRETERA A SAHILAS FELPE TLAMMULOPAN	20.10 MTL. CON CALLE ELBIA HERNANDEZ GONZALEZ	
87	1	212-215	CORREGIDOR GUTIERREZ SILVIANO GARCIA Y AYUDADOR ANTONIO ALZATE	LA MERCEDEZ (ALAMEDA)	AREA VERDE	44.00	2 LINEAS DE 23.00 Y 13.80 MTL. CON CALLE CORREGIDOR GUTIERREZ	37.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	15.35 MTL. CON AYUDADOR ANTONIO ALZATE	34.00 MTL. CON CALLE SILVIANO GARCIA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
88	1	214-215	MANUEL DIEGUEZ OBREROS TLADERAHTLA ARTICULO 123	GUADALUPA DE TLADERAHTLA Y	JARDIN PUBLICO	1,231	39.85 MTL. CON CALLE MANUEL M. DIEGUEZ	39.85 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	30.90 MTL. CON CALLE ARTICULO 123	30.90 MTL. CON CALLE OBREROS TLADERAHTLA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
89	1	216-217	AV. ISIDRO FABELA SIN OBREROS TLADERAHTLA	LOS ANGELES	GLORIETA	3,096	24.20 MTL. CON RETORNO DE ISIDRO FABELA	24.20 MTL. CON RETORNO DE ISIDRO FABELA	88.35 MTL. CON AV. ISIDRO FABELA (CARR. A ATACOMULCO)	88.35 MTL. CON AV. ISIDRO FABELA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
90	1	220-221	PASEO MATLADINICAS (III)	LONAS ALTAS	AREA VERDE	28.00	8.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	8.00 MTL. CON PASEO MATLADINICAS	4.70 MTL. CON PROPIEDAD MUNICIPAL	4.70 MTL. CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
91	1	224-225	PASEO MATLADINICAS (III) COLEGIO MILITAR	DOCTORES	OTRO	49,826	2 LINEAS DE 109.00 Y 49.75 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA CAMINO	7 LINEAS DE 65.50, 62.50, 5.00, 14.73, 5.75, 11.25 Y 18.00 MTL. CON PARGUE DE MORELOS Y PROPIEDAD PRIVADA	2 LINEAS DE 55.50 Y 20.25 MTL. CON PROPIEDADES PRIVADAS	3 LINEAS DE 23.50, 26.00 Y 23.00 MTL. PARGUE SIERRA MORELOS, DEPOSITO DE AGUA Y P. PRIVADA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
92	1	226-227	AV. ISIDRO FABELA SIN OBREROS TLADERAHTLA	LOS ANGELES	GLORIETA	157	LINEA CURVA DE 3.50 MTL. CON CARRETERA A ATACOMULCO		3 LINEAS DE 52.95, 92.25 Y 101.50 MTL. CON AV. ISIDRO FABELA	4 LINEAS DE 34.10, 52.95, 92.25 Y 101.50 MTL. CON AV. ISIDRO FABELA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
93	1	228-229	AV. ISIDRO FABELA SIN OBREROS TLADERAHTLA	LOS ANGELES	GLORIETA	1,102	131.11 MTL. CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	129.35 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	14.24 MTL. CON CALLE COLEGIO MILITAR	14.24 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	ESCRITURA PUBLICA
94	1	232-233	PASEO MATLADINICAS Y AV. DE LOS MAESTROS	DOCTORES	GLORIETA	229	LINEA CURVA DE 25.85 MTL. CON PASEO MATLADINICAS		32.00 MTL. CON AV. DE LOS MAESTROS		INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
95	1	234-235	HERIBERTO BIRIGUEZ Y IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECUALTEME	AREA VERDE	428	1.10 MTL. CON INTERSECCION DE CALLE HERIBERTO BIRIGUEZ Y MANUEL ALTAMIRANO	11.20 MTL. CON CALLE VIKTORIANO CARRANZA	28.90 MTL. CON CALLE HERIBERTO BIRIGUEZ	45.65 MTL. CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ESCRITURA PUBLICA
97	1	243-241	CALLE ALFREDO DEL MAZO (III)	VALLE VERDE	JARDIN PUBLICO	1,304	27.35 MTL. CON CALLE ALFREDO DEL MAZO	34.70 MTL. CON AYUDADOR Y PROPIEDAD PRIVADA	28.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	28.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	
98	1	242-243	CALLE 3 DE MAYO SABEL LA CATOLICA	AMERICAS	JARDIN PUBLICO	2,236	2 LINEAS DE 21.67 Y 25.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	21.91 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	2 LINEAS DE 20.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 46.64 CON CALLE ISABEL LA CATOLICA	48.02 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	
99	1	244-245	PINO SUAREZ SUR LEYES DE REFORMA Y MONTEALBAH	EBENITO JUAREZ	IGLESIA	2,495	EN LINEA CURVA DE 15.00 MTL. CON AV. PINO SUAREZ SUR	71.15 MTL. CON CALLE LEYES DE REFORMA			INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
100	1	246-247	HACIENDA TERRATON Y HACIENDA DE NOVA	LAS HACIENDAS	JARDIN PUBLICO	1,355	28.50 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	28.50 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	32.00 MTL. CON CALLE HACIENDA DE NOVA		ESCRITURA PUBLICA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Dirección de Desarrollo Urbano
 Subdirección de Suelo
 Departamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal



CONS.	LIBRO	FOJAS	DIRECCION	NOMBRE	DESCRIPCION	SUP. TOT.	NORTE	SUR	ORIENTE	POONENTE	DESCRIPCION LEGAL
225	2	220-221	YUCATAN VERACRUZ	EIGUNAJA MARIA DE LAS ROSAS	AREA INVADIDA	1,641	16.80 Y 23.05 CON PROPIEDAD PARTICULAR	EN DOS LINEAS DE 4.00 Y 30.80 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	EN TRES LINEAS DE 18.16, 5.40 Y 37.30 MTL. CON PROPIEDAD PARTICULAR	70.00 MTL. CON CALLE VERACRUZ	
226	2	222-223	VIBUSTIANO CARRANZA	CIRRES	OTRO	426	62.89 MTL. CON CALLE VIBUSTIANO CARRANZA	30.88 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	6.08 MTL. CON CALLE ANDRES BENAVIDES	8.23 MTL. CON CALLE CARMEN SERDAN	
227	2	224-225	GUAJAJUATO NUMERO	INDEPENDENCIA	AREA VERDE	160	DOS LINEAS DE 16.50 Y 15.60 MTL. CON CALLE ACATTA DE SAJAH Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 15.60 MTL. Y 16.50 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	130.54 MTL. CON CALLE GUAJAJUATO	127.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	
228	2	226-227	GUADALAJARA NUMERO	INDEPENDENCIA		307	EN DOS LINEAS DE 31.79 Y 30.00 MTL. CON CALLE ACATTA DE SAJAH Y ENDR MARIA CASTAÑEDA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.79 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON CALLE GUADALAJARA	
229	2	228-229	GUADALAJARA, MORELIA Y DOLORES HIDALGO	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 31.79 Y 30.00 MTL. CON CALLE ACATTA DE SAJAH, ENDR MA. CASTAÑEDA Y PROP. PRIVADA.	30.00 Y 31.79 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE GUADALAJARA Y PROPIEDAD PRIVADA.	
230	2	242-243	MORELIA, DOLORES HIDALGO Y EJERCITO TRIGARANTE	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 32.15 Y 30.00 MTL. CON FODO	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE MORELIA Y PROPIEDAD PRIVADA.	
231	2	242-243	EJERCITO TRIGARANTE Y DOLORES HIDALGO	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 32.23 Y 30.00 MTL. CON TANQUE	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.23 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA, CALLE DOLORES HIDALGO.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE EJERCITO TRIGARANTE Y PROPIEDAD PRIVADA.	
232	2	244-245	ARATINGAH, DOLORES HIDALGO Y CORRALEJO	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 31.71 Y 30.00 MTL. CON EIC PRIM. MIGUEL HDALGO Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.71 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE DOLORES HIDALGO.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE ARATINGAH Y PROPIEDAD PRIVADA.	
233	2	245-247	CORRALEJO, DOLORES HIDALGO Y CHILPANCINGO	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 32.22 Y 30.00 MTL. CON EIC PRIM. MIGUEL HDALGO Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.22 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE DOLORES HIDALGO.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE CORRALEJO Y PROPIEDAD PRIVADA.	
234	2	248-249	CHILPANCINGO, DOLORES HIDALGO Y RUTA DE LA INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA			DOS LINEAS DE 32.14 MTL. CON EIC, PRIM MIGUEL HDALGO Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.14 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE DOLORES HIDALGO.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 129.62 Y 127.00 MTL. CON CALLE CHILPANCINGO Y PROPIEDAD PRIVADA.	
235	2	250-251	RUTA DE LA INDEPENDENCIA, DOLORES HIDALGO Y NIÑO ARTILLERO	INDEPENDENCIA		369	DOS LINEAS DE 32.24 Y 30.00 MTL. CON IGLESIA Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.24 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE DOLORES HIDALGO.	DOS LINEAS DE 127.00 Y 129.62 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.		
236	2	252-253	DOLORES HIDALGO Y NIÑO ARTILLERO	INDEPENDENCIA		189	DOS LINEAS DE 30.85 Y 30.00 MTL. CON IGLESIA Y PROPIEDAD PRIVADA.	DOS LINEAS DE 30.00 Y 30.85 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	127.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA.	129.62 MTL. CON CALLE NIÑO ARTILLERO	

**EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

**01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Suelo
Departamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal



CEN.	LIBRO	FOJAS	DIRECCION	NOMBRE	DIRECCION	SUP. TOT.	NORTE	SUR	ORIENTE	PONENTE	DESCRIPCION LEGAL
237	2	254-255	HEROES DE ACATEMPAH	DE INDEPENDENCIA Y DOLORES HIDALGO	INDIA	139	DOS LINEAS DE 15.00 Y 20.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 16.00 Y 20.24 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 18.00 Y 147.70 MTL. CON CALLE ACATEMPAH	DOS LINEAS DE 122.02 Y 148.35 MTL. CON CALLE HEROES DE GRAHADITAG Y PROPIEDAD PRIVADA	
238	2	254-257	DOLORES HIDALGO	INDIA	INDIA	190	124.69 MTL. CON CALLE DOLORES HIDALGO	125.36 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	15.85 MTL. CON AV. EJERCITO TRIGARANTE	14.50 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	
239	0	258-259	DOLORES HIDALGO SIN NUMERO	INDIA	INDIA	249	155.71 MTL. CON CALLE DOLORES HIDALGO	159.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	15.85 MTL. CON CALLE RUTA DE LA INDEPENDENCIA	14.50 MTL. CON CALLE EJERCITO TRIGARANTE Y PROPIEDAD PRIVADA	
240	0	260-261	DOLORES HIDALGO SIN NUMERO	INDIA	INDIA	182	113.56 MTL. CON CALLE DOLORES HIDALGO	112.90 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 14.50 Y 15.85 MTL. CON CALLE RUTA DE LA INDEPENDENCIA	DOS LINEAS DE 15.85 Y 14.50 MTL. CON CALLE RUTA DE LA INDEPENDENCIA Y PROPIEDAD PRIVADA	
241	0	262-263	VALLADOLID, GUAHUJATO, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	160	DOS LINEAS DE 17.40 Y 16.50 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 14.50 Y 17.40 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	129.62 MTL. CON CALLE GUAHUJATO	127.30 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	
242	0	264-265	GUAHUJATO, VALLADOLID, GUADALAJARA Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	310	DOS LINEAS DE 31.76 Y 30.00 MTL. CON CALLE VALLADOLID	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.70 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 129.00 Y 131.2 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 131.02 Y 129.00 MTL. CON CALLE GUAHUJATO Y PROPIEDAD PRIVADA	
243	0	266-267	GUADALAJARA, VALLADOLID, MORELIA E INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	216	DOS LINEAS DE 31.76 MTL. Y 30.00 MTL. CON CALLE VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.76 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 132.00 Y 134.52 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 134.02 Y 132.00 MTL. CON CALLE GUADALAJARA Y PROPIEDAD PRIVADA	
244	0	268-269	MORELIA, VALLADOLID, EJERCITO TRIGARANTE Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	359	DOS LINEAS DE 32.13 Y 30.00 MTL. CON CALLE VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.13 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 129.00 Y 131.02 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 131.02 Y 129.00 MTL. CON CALLE MORELIA Y PROPIEDAD PRIVADA	
245	0	270-271	EJERCITO TRIGARANTE, VALLADOLID, APATINGAHU Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	349	DOS LINEAS DE 32.23 Y 30.00 MTL. CON AV. VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 32.23 Y 30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 130.22 Y 127.70 MTL. CON CALLE EJERCITO TRIGARANTE Y PROPIEDAD PRIVADA	
246	0	272-273	APATINGAHU, VALLADOLID, CORRALEJO E INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	301	DOS LINEAS DE 31.71 Y 30.00 MTL. CON AV. VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.71 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 130.22 Y 127.70 MTL. CON CALLE APATINGAHU Y PROPIEDAD PRIVADA	
247	0	274-275	CORRALEJO, CHILPANCIAGO Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	296	DOS LINEAS DE 31.67 Y 30.00 MTL. CON AV. VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 31.67 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON CALLE CORRALEJO Y PROPIEDAD PRIVADA	
248	0	276-277	CHILPANCIAGO, VALLADOLID, RUTA DE LA INDEPENDENCIA Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	355	DOS LINEAS DE 32.12 Y 30.00 MTL. CON AV. VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.12 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 130.22 Y 127.70 MTL. CON CALLE CHILPANCIAGO Y PROPIEDAD PRIVADA	
249	2	278-279	RUTA DE LA INDEPENDENCIA, VALLADOLID, NIÑO ARTILLERO Y AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	INDIA	INDIA	371	DOS LINEAS DE 32.24 Y 30.00 MTL. CON AV. VALLADOLID Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 30.00 Y 32.24 MTL. CON CALLE IGLESIA Y PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.22 MTL. CON CALLE NIÑO ARTILLERO	DOS LINEAS DE 130.22 Y 127.70 MTL. CON AV. RUTA DE LA INDEPENDENCIA Y PROPIEDAD PRIVADA	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Dirección de Desarrollo Urbano
 Subdirección de Suelo
 Departamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal

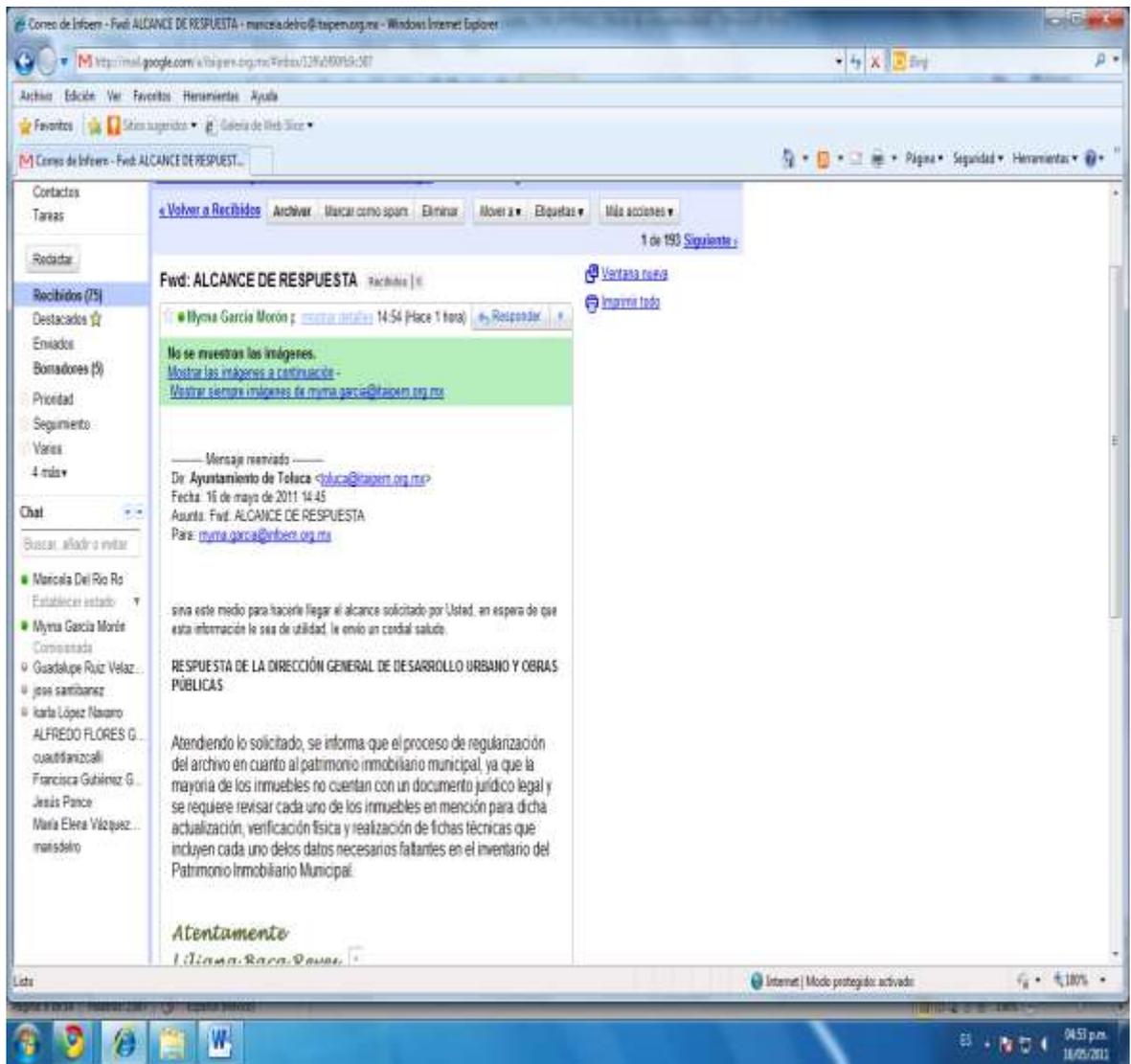


CANTON	LIBRO	FOJAS	DIRECCION	NOMBRE	DESCRIPCION	SUP. TOT.	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	DESCRIPCION LEGAL
250	2	280-281	Niño Artillero de Granaditas y Av. Industria Automotriz	INDEPENDENCIA		195	DOS LINEAS DE 20.80 Y 20.00 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 20.00 Y 20.80 MTL. CON IGLESIA	DOS LINEAS DE 127.70 Y 130.32 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 130.32 Y 127.70 MTL. CON NIÑO ARTILLERO Y PROPIEDAD PRIVADA	
251		280-283	Heróicos Granaditas, Acatempan, Valladolid y Av. Industria Automotriz	INDEPENDENCIA		142	DOS LINEAS DE 30.54 Y 15.00 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 30.00 Y 13.73 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 127.70 Y 151.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	TRES LINEAS DE 130.32, 16.50 Y 149.45 MTL. CON CALLE HEROICOS DE GRANADITAS Y PROPIEDAD PRIVADA	
252		284-285	Ejército Trigarante	INDEPENDENCIA		279	30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	32.15 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 109.80 Y 111.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 109.80 Y 111.15 MTL. CON CALLE APATINGAHU Y EJERCITO TRIGARANTE	
253		286-287	Apatingahu, Corralejo y Av. Valladolid	INDEPENDENCIA		231	30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	31.71 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 109.80 Y 111.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 111.15 Y 109.80 MTL. CON CALLE APATINGAHU Y CALLE CORRALEJO	
254		288-289		INDEPENDENCIA		224	30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	31.67 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 109.80 Y 111.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 111.15 Y 109.80 MTL. CON CALLE CORRALEJO Y CALLE CHILPANCIANGO	
255		290-291	Chilpancingo, Ruta de la Independencia y Valladolid	INDEPENDENCIA		274	30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	32.12 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 109.80 Y 111.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 111.15 Y 109.80 MTL. CON CALLE CHILPANCIANGO Y PROPIEDAD PRIVADA	
256		292-293	Ruta de la Independencia, Niño Artillero y Valladolid	INDEPENDENCIA		289	30.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	32.24 MTL. CON AV. VALLADOLID	DOS LINEAS DE 109.80 MTL Y 111.15 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	DOS LINEAS DE 111.15 Y 109.80 MTL. CON AV. RUTA DE LA INDEPENDENCIA Y CALLE NIÑO ARTILLERO	
257		294-295	Ruta de la Independencia, Niño Artillero y Valladolid	INDEPENDENCIA		107	9.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	9.85 MTL. CON VALLADOLID	109.80 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	111.15 MTL. CON NIÑO ARTILLERO	
258		296-299	28 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO CARBAJAL	MORBLOS	AMARILLO VERDE PRIMERA SECCION	45					
259	3	4-5	INDEPENDENCIA NUMERO	CACALOM ACAA	DELEGACION MUNICIPAL	54	9.50 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	9.50 MTL. CON INDEPENDENCIA	5.70 MTL. CON CALLE SAN FRANCISCO	5.70 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
260	3	6-7	INDEPENDENCIA NUMERO	CACALOM ACAA	OTRO	510	28.20 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	EN DOS LINEAS DE 12.60 Y 15.60 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	EN DOS LINEAS DE 12.60 Y 15.60 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	EN DOS LINEAS DE 4.05 Y 35.30 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
261	3	8-9	Peñador Mexicano	CACALOM ACAA	CENTRO DE SALUD	1,322	42.90 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	44.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	35.15 MTL. CON CALLE PEÑADOR MEXICANO	34.90 MTL. CON ESCUELA	INMATRICULACION ADMINISTRATIVA
262	3	10-11	Manuel Villa	CACALOM ACAA	CENTRO DE SALUD	690	29.70 MTL. CON CALLE MANUEL VILLA	33.60 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	19.30 MTL. CON CALLE SIN NOMBRE		
263	3	12-13	Calle El Salto	CACALOM ACAA	OTRO	57	2 LINEAS DE 2.10 Y 2.28 MTL. CON PROPIEDAD MUNICIPAL	5.38 MTL. CON CALLE MANUEL VILLA	12.07 MTL. CON CALLE EL SALTO	2 LINEAS DE 2.27 Y 9.80 MTL. CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
264	3	14-15	Calzada del Paiteon	CACALOM ACAA	PAITEON	21,327	92.00 MTL. CON CAMINO CALZADA AL PAITEON	104.95 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	222.48 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA	202.40 MTL. CON CAMINO CALZADA AL PAITEON Y PROPIEDAD PRIVADA	
265	3	16-17	Prolongacion del Nevado	CACALOM ACAA	CANCHA DEPORTIVA	80.00	80.00 MTL. CON SUBSOCIAL (EJIDO)	80.00 MTL. CON PROLONGACION DEL NEVADO	105.00 MTL. CON SUBSOCIAL (EJIDO)	105.00 MTL. CON SUBSOCIAL (EJIDO)	
266	3	18-19	Manuel Villa	CACALOM ACAA	CANCHA DEPORTIVA	2,886	75.50 MTL. CON SERVIDUMBRE DE PASO	75.50 MTL. CON CALLE MANUEL VILLA	99.00 MTL. CON PROPIEDAD MUNICIPAL	99.00 MTL. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE LA PALMA	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, el sujeto obligado, al pretender subsanar las omisiones que contiene el inventario de bienes inmuebles, en fecha dieciséis de mayo de dos mil once, envió al correo oficial de la Comisionada ponente, el siguiente mensaje:



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, con el alcance enviado por el sujeto obligado, se tiene por satisfecho el derecho de acceso de información pública del recurrente, en virtud de que el sujeto obligado si bien acepta que no requisitó el rubro denominado “descripción” de cada uno de los bienes inmuebles descritos en el inventario de éstos; empero, aduce que para ello tendría que revisar cada inmueble, verificarlos físicamente y realizar las fichas técnicas que incluyen cada uno de los datos faltantes, por lo que justifica el motivo por el cual no cumplimentó el referido rubro, en consecuencia, la información respecto a este punto, no ha sido generada por el sujeto obligado, por consiguiente, no se ha emitido soporte documental que pudiese entregar al recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que no se debe perder de vista que la respuesta entregada por el sujeto obligado, constituye un acto administrativo desde el punto de vista formal que por tanto tiene las siguientes cualidades: ejecutividad, unilateralidad y es definitivo.

Así, los actos administrativos tienen la cualidad de ser un acto de ejecutividad, en virtud de que tienen fuerza obligatoria, esto es, que su objeto es dar cumplimiento a determinaciones de autoridades; son unilaterales, porque constituyen decisiones de autoridades en ejercicio de la función pública asignada por disposiciones legales; y constituyen actos definitivos, toda vez que dan fin a un procedimiento administrativo, realizando la finalidad última o mediata prevista en la ley.

Por otra parte, la respuesta entregada por el sujeto obligado, constituye un

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

acto que goza de presunción de legalidad, en atención a que es emitido por una autoridad en ejercicio de las atribuciones establecidas en la legislación aplicable.

Por consiguiente, se concluye que la respuesta entregada por el sujeto obligado, contiene las citadas cualidades, es ejecutiva, ya que por el hecho de haber sido emitido por una autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, tiene fuerza legal; en unilateral, toda vez que constituye una decisión de una autoridad; es definitivo, ya que con su emisión se dio por concluido un procedimiento. En otras palabras, la respuesta impugnada, se presume legal, salvo prueba en contrario; empero en el caso, no existe medio de convicción que genere prueba a este órgano colegiado de la ilegalidad de la respuesta entregada por el sujeto obligado.

Ante estas circunstancias y en atención a que el concepto de inconformidad propuesto por el recurrente es ineficaz, se **confirma** la respuesta entregada por el sujeto obligado, el cuatro de abril de dos mil once.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, y 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, e **infundado** el motivo de inconformidad propuesto por el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurrente en términos del considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta entregada por el sujeto obligado, el cuatro de abril de dos mil diez.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01108/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE
MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01108/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr